



LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE FOROS DE DEBATES DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025.

Glosario.

CEE	Código Electoral del Estado de Colima
CEMC o Comisión	Comisión Editorial y Medios de Comunicación
CME	Consejo(s) Municipal(es) Electoral(es)
IEE	Instituto Electoral del Estado de Colima
INE	Instituto Nacional Electoral
JJPI	Juezas y Jueces de Primera Instancia
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MMSJ	Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia
MMTDS	Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial
PEEPJE 2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025
PJE	Poder Judicial del Estado
RE	Reglamento de Elecciones

Introducción.

En el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, los foros de debate significarán un espacio que genere la reflexión y el diálogo entre la ciudadanía colimense, permitiéndole contar con más herramientas para emitir un voto informado y razonado, con base en las ideas y propuestas que presenten de viva voz, las candidaturas que compiten en una misma elección, bajo las mismas condiciones de equidad, con la finalidad de buscar el apoyo popular en las urnas durante la Jornada Electoral del 01 de junio.

En el presente documento, se establecen las características y condiciones bajo las cuales se deben entender los foros de debate para estas elecciones que, por primera vez en la historia de la entidad, organiza el Instituto Electoral del Estado



de Colima, para que la ciudadanía elija a través del sufragio a 46 cargos del Poder Judicial del Estado.

Para la organización de los foros de debate, el IEE a través de la Comisión Editorial y Medios de Comunicación, es el ente encargado de supervisar y dirigir todas las actividades que se realicen al respecto.

En ese sentido, la Comisión atenderá las eventuales solicitudes y realizaciones de foros de debates entre las candidaturas a las siguientes elecciones del Poder Judicial del Estado:

1. Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia (MMTSJ);
2. Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial (MMTDS); y
3. Juezas y Jueces de Primera Instancia (JJPI).

Ante la aprobación del Decreto 63, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado, si bien, en su artículo 70, fracción IV, sexto párrafo, establece que las personas candidatas podrán participar en foros de debate organizados por el IEE, no mandata la obligatoriedad para el órgano electoral local en la organización de alguno en estas elecciones judiciales locales, como sí ocurre para la elección a la gubernatura del Estado, de acuerdo con el artículo 218, numeral 4 de la LGIPE; donde además señala que, el IEE promoverá la celebración de debates entre candidaturas a otros cargos de elección popular.

En esa misma tesitura, el CEE, en su artículo 114, fracción XXXVI, establece como atribución del Consejo General del IEE, “*realizar y apoyar, en su caso, debates públicos, siempre y cuando haya acuerdo entre [...] candidatos*”. Por tanto, y en aras de contribuir al análisis, reflexión, difusión e información acerca de las candidaturas a los cargos de elección popular del PEEPJE 2025, la Comisión será quien, en todo caso, coadyuve en la organización de estos ejercicios democráticos.

Derivado de ello, en apego al Programa Anual de Trabajo 2025 de la CEMC, y con fundamento en el RE del INE, la LGIPE y el CEE, el Consejo General del IEE, a través de la Comisión elabora y propone los lineamientos que deberán aplicarse



en caso de que candidatas y candidatos para el PEEPJE 2025 soliciten la realización de foros de debates por parte del órgano electoral local.

Asimismo, estos lineamientos establecen las bases y determinaciones para los ejercicios que no realice la autoridad electoral local, como instituciones académicas, medios de comunicación, cámaras empresariales, sociedad civil u otros entes públicos y privados.

Las disposiciones o criterios orientadores que aquí se presentan, podrán servir de base para los medios de comunicación, así como a otras instituciones y demás entes públicos y privados para la organización y difusión de foros de debates que se realicen entre candidatas y candidatos que participen en elecciones locales del 01 de junio de 2025, para la renovación de los diferentes cargos en el Poder Judicial del Estado de Colima.

1.- Disposiciones generales.

1.1.- Conforme al numeral 1 del artículo 304 del RE del INE, por debate se entienden aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan candidatas o candidatos a un mismo cargo de elección popular local, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas y planteamientos, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Por su parte, el numeral 2 del mismo artículo, señala que, los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, y programas y plataformas de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, tiempo, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

Bajo las particularidades y circunstancias en que se desarrolla el presente PEEPJE 2025, resulta complejo y materialmente inviable atender a la esencia de un debate, principalmente por la cantidad de candidaturas que se presentan en las tres elecciones locales, 26 para MMTSJ, 12 para JJTDJ y 48 para JJPI. Además



no resultaría aplicable la confrontación de ideas, si la finalidad es maximizar el trato igualitario, que debe imperar en los tiempos y condiciones de equidad en el foro.

En virtud de lo anterior, la propuesta para los foros es que funcionen como **espacios de presentación** de las candidaturas; ofreciendo a cada una de ellas las mismas condiciones de tiempo, lugar y temáticas, quedando a consideración de cada persona participante la distribución de los segundos entre un tema y otro.

1.2.- El IEE promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como con las personas físicas y morales, la organización y celebración de debates, ejercicios de información y análisis, contraste de ideas y propuestas de conformidad con los artículos 218, numeral 4, de la LGIPE; 311, numeral 1 del RE del INE, así como el 114, fracción XXXVI, del CEE, los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables.

1.3.- La persona o ente que organice algún debate, deberá convocar mediante oficio a todas las candidaturas que participan en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, para contender por el cargo de la elección de que se trate.

1.4.- Los foros de debates deberán garantizar las condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de una o más de las personas candidatas, no será causa para la no realización de los mismos.

1.5.- En los foros de debate tanto del IEE como de otros entes, se deberá procurar un ambiente de respeto y libre de violencia política en razón de género entre las candidaturas participantes en el ejercicio, por lo que el ente organizador, deberá tomar las medidas correspondientes a fin de garantizar tales aspectos. De igual forma, deberán observarse en todo momento los *Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima, para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.*

1.6.- Los presentes lineamientos para la celebración de los foros de debates son obligatorios para el Instituto Electoral del Estado de Colima.



1.7.- Los casos no previstos serán analizados y resueltos por la Comisión Editorial y Medios de Comunicación del Instituto, en los términos que marca la ley y bajos los principios de la función electoral.

2.- Foros de debate del IEE

El IEE, a través de su Comisión, será el encargado de vigilar los ejercicios democráticos que se realicen para dar a conocer las ideas, propuestas y promoción del voto de las candidaturas por una misma elección al Poder Judicial del Estado.

2.1.- Con relación a la realización de los foros de debate, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Atender el oficio de petición sobre la realización de un foro de debate conforme corresponda.
- b. Resolver sobre la procedencia de realización, coadyuvancia u organización, según sea el caso.
- c. Definir y resolver las cuestiones no previstas.

2.2.- El IEE podrá organizar un foro de debate por cada una de las tres elecciones del PJE, sólo si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) **Que sea solicitado por escrito por el 50% + 1 de las candidaturas de una misma elección.** Las candidaturas podrán acudir a las Oficinas de Partes de oficinas centrales del IEE y a los domicilios en donde están ubicados los diez CME, a presentar por escrito, su solicitud para la realización de un foro de debate.
- b) **Análisis de la Comisión Editorial y Medios de Comunicación.** Una vez que se cumpla el supuesto de 50%+1, la Comisión, con auxilio de la Dirección de Comunicación Social, analizarán en un plazo máximo de 72 horas, las solicitudes recibidas. Teniendo en cuenta que el foro de debate deberá realizarse dentro de los próximos 15 días naturales siempre y cuando se cumplan los supuestos de los incisos c), d) y e), la Comisión establecerá la fecha y hora, para acto seguido, proceder a girar el oficio-



invitación vía los correos electrónicos registrados ante el IEE por la totalidad de candidatas y candidatos de la elección de que se trate.

- c) **Respuesta en un plazo de 48 horas.** Las candidaturas deberán dar respuesta al oficio-invitación por el mismo medio electrónico en un plazo de 48 horas, contadas a partir de la hora en que fue enviado el correo. Si el correo con el oficio invitación no es contestado en el plazo establecido por una candidatura, se entenderá en automático como una respuesta negativa.
- d) **Respuesta positiva del 50% + 1 del total de candidaturas de una misma elección del PJE.** Si se obtiene una respuesta positiva al oficio-invitación del 50%+1 de las y los candidatos de una misma elección y de no existir imposibilidad financiera, material, humana y técnica para la celebración del foro de debate, la Comisión deberá informar de manera inmediata al Consejo General del IEE para que se proceda a la realización del foro de debate en la fecha y hora establecida en el inciso b).

Tabla 1.- Mínimo de candidaturas para solicitud y participación en un foro de debate.

Elección	Total de candidaturas	Mínimo de candidaturas (50% + 1)
Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia	26	14
Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial	12	7
Juezas y Jueces de Primera Instancia	46	24

- e) **Fecha límite:** las solicitudes deberán presentarse a más tardar el viernes **02** de mayo a las 18:00 horas en las Oficialía de Partes de oficinas centrales del IEE (Av. Rey Colimán 380, Col. Centro, Colima) o en cualquiera de los diez CME. El IEE no recibirá solicitudes después del plazo establecido.

Tabla 2.- Domicilios de los diez CME.

CME	Domicilio
1. Armería	Calle México #27, colonia Centro, Armería, Colima, C.P. 28300



2. Colima	Calle Rafaela Suárez #512, colonia Armonía, Colima, Colima, C.P. 28030
3. Comala	Calle Ignacio Aldama #86, colonia Centro, Comala, Colima, C.P. 28450
4. Coquimatlán	Calle Reforma #200, esquina con Victoria, colonia Centro, Coquimatlán, Colima. C.P. 28400
5. Cuauhtémoc	Calle 16 de Septiembre #10, colonia Centro, Cuauhtémoc, Colima, C.P. 28500
6. Ixtlahuacán	Calle Morelos #14-A, Colonia Centro, Ixtlahuacán, Colima, C.P. 28700
7. Manzanillo	Boulevard Miguel de la Madrid #44-A y B, colonia Las Joyas, Manzanillo, Colima, C.P. 28230
8. Minatitlán	Calle 27 de Octubre, #16, colonia Centro, Minatitlán, Colima, C.P. 28750
9. Tecomán	Calle Morelos #57, colonia Centro, Tecomán, Colima, C.P. 28100
10. Villa de Álvarez	Calle Morelos #74, colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28970

2.3.- Para la realización del foro de debate, se deberá de tomar en cuenta lo siguiente:

- a) **Transmisión virtual.** La grabación y transmisión de cada foro de debate será en vivo, a través de las redes sociales oficiales del IEE, Facebook y YouTube; pudiendo ser replicada o compartida por cualquier medio de comunicación.
- b) **Definición de temáticas y tiempo.** Cada candidatura tendrá una participación con un tiempo máximo de 2 minutos, debiéndose abordar las siguientes temáticas:
 - Autopresentación.
 - Propuestas respecto a la impartición de justicia y garantía de los derechos humanos.
 - Llamado al voto.
- c) **Duración.** Será en función al número de las candidaturas que se presenten y de los tiempos en que intervenga la(s) persona(s) moderadora(s).
- d) **Moderación.** La Comisión podrá definir a la persona o personas moderadoras de entre:
 - I. El funcionariado del IEE;
 - II. Medios de comunicación;
 - III. Instituciones de educación superior.



- e) **Espacio:** Se podrá utilizar la Sala de Sesiones del Consejo General del IEE o el lugar que determine la Comisión.
- f) **Logística.** Deberá convocarse de manera presencial a las y los participantes media hora antes de su participación en el foro, destinándose dos cámaras, una para la(s) personas(s) moderadora(s) y otra para la persona candidata en turno.
- g) **Uso de la voz.** Deberán ingresar al recinto de grabación y transmisión por orden alfabético, determinado por el apellido paterno de las candidaturas. El uso de la voz será otorgado a una persona candidata, única y exclusivamente por la(s) personas(s) moderadora(s). Transcurridos los dos minutos, la o el candidato habrá terminado su participación.

2.4.- La Comisión Editorial y Medios de Comunicación vigilará la realización del evento y podrán estar presentes las Consejerías del Consejo General del IEE. La Dirección de Comunicación Social o cualquier otra persona asignada por la Comisión, coadyuvará en la difusión y organización del mismo.

2.5.- Las solicitudes que se reciban deberán dirigirse y remitirse a la Presidencia del Consejo General, con copia para la Comisión Editorial y Medios de Comunicación.

2.6.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEE y/o la Dirección Jurídica del IEE brindará asesoría jurídica a los entes organizadores de los foros de debate, cuando así se solicite.

2.7.- La Dirección de Sistemas brindará el apoyo técnico e informático, en caso de que se requiera, para la celebración de los foros de debates institucionales.

2.8.- La Comisión Editorial y Medios de Comunicación podrá autorizar cambios o ajustes a los formatos, fechas, lugares y cualquier otra característica de los foros de debate, ello para garantizar la equidad en la contienda electoral.

2.9.- La Comisión Editorial y Medios de Comunicación deberá presentar, dentro de los siguientes 30 días hábiles después de que culminen las campañas electorales, un informe sobre los foros de debates organizados por el IEE y así como de los foros de debate no institucionales del siguiente apartado, para efecto de que se presente un informe final ante el Consejo General, previo conocimiento y aprobación de quienes integran la Comisión.



3.- Foros de debates por medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil y personas físicas y morales.

3.1.- De conformidad con la legislación en la materia, los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como por cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo, podrán organizar foros de debates con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, sin que para ello resulte indispensable la colaboración del Instituto.

Para estos ejercicios, se deberá atender a lo previsto por el artículo 314 del RE del INE, y el apartado 6 del artículo 218 de la LGIPE y demás disposiciones aplicables.

3.2.- Los foros de debates estarán sujetos a las disposiciones en materia de radio y televisión contenidas en el artículo 41 de la Constitución federal; la LGIPE y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral en su artículo 68, numerales 10 y 11; así como a los presentes lineamientos.

3.3.- Los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil y personas físicas y morales podrán organizar libremente foros de debates entre las candidaturas siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- i. Deberán comunicarlo al IEE mediante oficio;
- ii. Hacer la invitación a todas las candidaturas de una misma elección;
- iii. Contar con la participación de por lo menos dos candidaturas de la misma elección; y
- iv. Establecer condiciones de equidad en el formato.

3.4.- La transmisión y difusión de los foros de debate por los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil y personas físicas y morales será gratuita, de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de las y los candidatos invitados a estos foros de debates, no será causa para la no realización del mismo.



3.5.- En ejercicio de la libertad periodística, los foros de debates organizados por el IEE o cualquier otro ente, se podrán difundir en la cobertura noticiosa de las campañas electorales por cualquier medio de comunicación.

3.6.- Las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan o difundan los foros de debates, deberán mencionar o insertar en las intervenciones de las candidaturas, el nombre y cargo al que aspiran.

3.7.- El Instituto Electoral del Estado de Colima, no cubrirá los gastos que se originen con motivo de la organización, promoción, producción y realización de los foros de debates a que se refiere este apartado.

3.8.- La responsabilidad de los foros de debates entre las candidaturas será de quien los organice, no del órgano electoral local para los casos referidos en este apartado.

Colima, Colima; marzo de 2025.